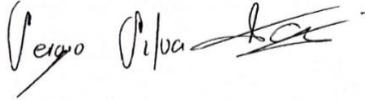


Radicado N°: 686554089001-2014-00246-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A ESP  
Demandado: ELIECER DUARTE VILLABONA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente informado que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo en la secretaría, durante un término superior a dos (2) años, consta la actuación de dos cuadernos con 8 y 64 folios respectivamente; no existen medidas cautelares materializadas. Sabana de Torres, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, tras corroborarse que, pese a contar con auto que ordena seguir adelante la ejecución, el presente proceso se encontraba inactivo en la secretaría del despacho, durante un término superior a dos (2) años, al no haberse solicitado o realizado ninguna actuación, se decretará el desistimiento tácito en observancia de lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General de Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el precepto en cita, el cual faculta al cognoscente para que, sin necesidad de requerimiento previo, a petición de parte o de oficio, proceda a dar aplicación al aludido instituto, cuando, como ocurre en el sub-lite, el proceso o actuación, en cualquiera de sus etapas, se mantenga en dicho estado de pasividad, durante el lapso de dos (2) años, contado desde el día siguiente a la última diligencia o actuación.

Obsérvese que el expediente en un periodo superior a dos (2) años sin que se registrara movimiento alguno, siendo el último, el 23 de enero de 2018, sin que luego de ello, el extremo activo hubiese efectuado ninguna intervención tendiente a impartirle impulso a la lid, por lo que, al confluir los presupuestos requeridos, es dable, como se anunció en inicio, dar aplicación a los efectos de la citada figura.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el desistimiento tácito del proceso ejecutivo instaurado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A ESP contra ELIECER DUARTE VILLABONA.

**SEGUNDO:** ORDENAR la terminación del presente trámite y el desglose, a favor y por cuenta del accionante, de los anexos de la demanda con las constancias de rigor.

**TERCERO:** No hay lugar a levantar medidas cautelares, habida cuenta que las decretas no se materializaron

**CUARTO:** SIN condena en COSTAS, por expresa disposición legal.

**QUINTO:** ARCHIVAR las diligencias, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

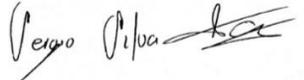


**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ**

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **17 de septiembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO**